



Ayuntamiento de Chozas de Canales

De conformidad con lo establecido en el art. 21.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Alcalde-Presidente, D. ANTONIO ANTÚNEZ BENÍTEZ,

dicta el siguiente

B A N D O

por el que **HACE SABER**

A los vecinos y vecinas de Chozas de Canales que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **me dispongo a seguir las recomendaciones dictadas en el Decreto 79/2020, de 15 de Diciembre, del Presidente de la Junta de Comunidades de**

Castilla-La Mancha, en el que se determinan las medidas específicas en el ámbito del estado de alarma para la celebración de unas fiestas tan señaladas para todos, y en las que tenemos que seguir poniendo todo nuestro esfuerzo y empeño para evitar que el COVID-19 siga propagándose. Por todo ello,

Vengo a adoptar la aplicación en todo el término municipal de las siguientes limitaciones:

1. Limitación de la libertad de la circulación de las personas en horario nocturno:

- Durante las noches del 24 y 25 de diciembre de 2020, así como la del 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, la hora de limitación de circulación de personas se retrasa hasta las 01:30 horas.
- La ampliación del horario de la limitación de circulación de personas sólo estará permitida para el regreso al domicilio, y en ningún caso podrá ser utilizada para desplazarse a encuentros sociales.
- La limitación de circulación de personas terminará a las 06:00 horas.

2. Limitación de la entrada y salida de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

- La restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se excepciona entre el 23 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, para los desplazamientos a territorios que sean lugar de residencia habitual de familiares o personas allegadas de quienes de desplacen, cumpliéndose en todo momento los límites de permanencia de los grupos de personas que sean aplicables.
- En todo caso, se recomienda evitar o reducir la movilidad geográfica lo máximo posible.

3. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados:

- Excepcionalmente, los encuentros familiares o con personas allegadas para celebrar las comidas y las cenas navideñas los días 24,25 y 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero de 2021, quedan condicionados a que no se supere el número máximo de diez personas, salvo que se trate de convivientes.
- Se recomienda que los encuentros se compongan de miembros que pertenezcan al mismo grupo de convivencia y que no se superen los dos grupos de convivencia.
- En los encuentros, se deberá tener especial precaución y cuidado con las personas en situación de vulnerabilidad para el COVID-19.

4. Vigencia de las medidas:

- Estas medidas tendrán vigencia entre las 00:00 horas del 23 de diciembre de 2020 y las 00:00 horas del día 7 de enero de 2021.

Con la absoluta seguridad de que todos y todas observaremos y cumpliremos estas medidas y que juntos procuraremos cuidarnos y cuidar de los demás, y sobre todo, de nuestros seres más queridos y vulnerables, **dicto el presente Bando en Chozas de Canales (Toledo), en la fecha de la firma.**

**EL ALCALDE.,
D. Antonio Antúnez Benítez.**

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Plaza Constitución 1, CHOZAS DE CANALES. 45960 (Toledo). Tfno. 918176186. Fax: 918176024



Cód. Validación: 9PFLHWX2T34CG4R2QRXY4EP | Verificación: <https://chozasdecanales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1